

**RESOLUCION # 68
(17 DE MARZO DE 2022)**

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MATRICULA DE ARRENDADOR

El Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca, en usos de sus facultades y atribuciones legales que le confiere el Acuerdo 024 de Septiembre 28 de 2002 y el Acuerdo 016 de 2004 y el Acuerdo de Junta Directiva # 008 del 25 de Agosto de 2008 y en cumplimiento de la Ley 820 del 2003, y las demás normas reglamentarias vigentes y

CONSIDERANDO

1.- Que la empresa denominada "**VIVEHOGAR INMOBILIARIA S.A.S.**", identificada con el Nit # 901566885-9, calle 35 # 12-31 Of. 104 Edificio Calle Real barrio Gracia Rovira de Bucaramanga, e-mail: vivehogarinmobiliariasas@hotmail.com, con Registro Mercantil 05-611874-16, representada por **MARNELLI PABON ROZO**, identificada con la cedula de ciudadanía # 63.485.303 expedida en Bucaramanga, ha solicitado la matrícula de arrendador.

2.- Que la referida sociedad o empresa "**VIVEHOGAR INMOBILIARIA S.A.S.**", identificada con el Nit # 901566885-9, representada por **MARNELLI PABON ROZO** c.c. # 63.485.303 expedida en Bucaramanga, presento los siguientes documentos: Registro Mercantil # 05-611874-16, de fecha 2022/02/17, Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal **MARNELLI PABON ROZO** c. c. # 63.485.303 expedida en Bucaramanga, Modelo de Contrato de Arrendamiento y Certificado de la DIAN # 901566885-9.

3.- Que, de conformidad con la ley 820 de 2003, el Decreto No. 051 de 2004, el acuerdo 016 de 2004 del Concejo Municipal de Floridablanca, el acuerdo 008 del 25 de agosto de 2008 de la junta directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca y la resolución 072 del 20 de abril de 2021, proferida por esta entidad, el Municipio de Floridablanca es la autoridad competente para registrar y expedir la matrícula de las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 28 de la ley 820 de 2003.

4.- Que mediante resolución 128 del primero de julio de 2021 el director del Banco Inmobiliario de Floridablanca delegó en el profesional de la secretaria general y administrativa del Banco Inmobiliario de Floridablanca la función de control del ejercicio de la actividad inmobiliaria del Banco Inmobiliario de Floridablanca de conformidad a lo establecido en la ley 820 de 2003, el acuerdo 016 de 2004 del Concejo Municipal, el acuerdo 008 de 2008 de Junta directiva del Banco Inmobiliario de Floridablanca, la resolución 072 de 2021 del Banco Inmobiliario de Floridablanca y demás normas concordantes, complementarias, o que las deroguen modifiquen o sustituyan.

5.- Que, en virtud del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020" hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos."

6.- Que, de conformidad con el numeral 2 de los considerandos procede a ordenar la matrícula de Arrendador.

7.- Que, la Secretaria General del Banco Inmobiliario, es competente para la expedición de la Matrícula de Arrendador; según lo señalado por el Acuerdo de Junta Directiva No.008 del 25 de Agosto de 2008 y la resolución 119 de 2015 y la resolución

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/21	REVISÓ COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/21	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/21
---	--------------------	--	-------------------	--	-------------------

	COMUNICACIONES OFICIALES		
	VERSIÓN 03	FECHA 20/08/2021	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Matricula de arrendador a la empresa **“VIVEHOGAR INMOBILIARIA S.A.S.”**, Identificada con el Nit No. 901566885-9, con registro mercantil # 05-611874-16, de fecha 2022/02/17, con el número de **MATRICULA DE ARRENDADOR # 003-2022.**

PARÁGRAFO. El Banco Inmobiliario de Floridablanca efectuara una permanente y efectiva inspección, vigilancia y control de la actividad inmobiliaria ejercida por el arrendador, según los parámetros establecidos en la Resolución No. 072 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución a MARNELLI PABON ROZO c.c. # 63.485.303 expedida en Bucaramanga, representante legal de la empresa **“VIVEHOGAR INMOBILIARIA S.A.S.”**, localizada en la calle 35 # 12-31 Of. 104 EDIFICIO Calle Real barrio Gracia Rovira de Bucaramanga, e-mail: vivehogarinmobiliariasas@hotmail.com, Advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante la Director General del BIF, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al Decreto 491 de marzo 28 de 2020, la notificación personal se surtirá vía correo electrónico

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Se expide en la ciudad de Floridablanca, Santander a los,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CHABELY PAOLA FLOREZ CEPEDA
 Secretaria General y Administrativa



Proyecto: Jorge Alberto Sanchez R. Técnico
 Reviso: Chabely Paola Flórez - Secretaria General

ELABORO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA AGOSTO/21	REVISO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/21	APROBO COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO	FECHA 20/08/21
---	--------------------	--	-------------------	--	-------------------

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
 Floridablanca - Santander
 6 49 72 85 - 6 49 65 31

Info@bif.gov.co
 www.bif.com.co